



RESOLUCION No. CSJCUR20-157 miércoles, 21 de octubre de 2020

“Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca para Celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Avenida 4 No 2 -39 Centro Comercial San José del municipio de Cáqueza- Cundinamarca.”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de la conferida mediante Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura y de conformidad con lo dispuesto en sesión de la fecha,

CONSIDERANDO

Que en desarrollo de lo previsto en el Acuerdo No. PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, compete a los Consejos Seccionales de la Judicatura, conceder autorización previa a los Directores Seccionales de Administración Judicial, para la suscripción de los contratos.

Que el Doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, mediante oficio remitido vía electrónico, recibido en el despacho el 20 de octubre de 2020, solicitó autorización para celebrar un nuevo contrato de arrendamiento ubicado en la Avenida 4 No 2 -39 Centro Comercial San José del municipio de Cáqueza- Cundinamarca, el cual consta de un área de 417,02 mts², para el servicio y funcionamiento del Juzgado Primero Promiscuo Municipal, Juzgado Segundo Promiscuo Municipal, Juzgado Penal del Circuito, Juzgado Civil del Circuito, Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cáqueza a cargo de la Dirección Seccional de Bogotá - Cundinamarca, por valor de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$304.542.693) MONEDA CORRIENTE**, incluidos impuestos.

Que para el efecto, el Doctor **PEDRO ALFONSO MESTRE CARREÑO**, en su calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca, aportó el Certificado de Disponibilidad Presupuestal bajo el No. 52220 y 52320 del 24 de junio de dos mil veinte (2020), que afecta el rubro A-02-02-02-007-002, recurso 10, por concepto de “servicios inmobiliarios”, es decir por el periodo de dos meses comprendido entre el primero (01) de noviembre hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, por valor de **VEINTINUEVE MILLONES CUATRO MIL SESENTA Y SEIS PESOS (\$ 29.004.066) MONEDA CORRIENTE**.

Que para la vigencia 2021 y 2022, se cuenta con autorización de vigencias futuras del Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante oficio No. 2-20202-045295, de fecha 11/09/2020, por el periodo comprendido entre el primero (01) de enero de 2021 hasta el 31 de julio de 2022, la suma de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTISIETE PESOS (\$ 275.538.627) MONEDA CORRIENTE**.

Que, en mérito de lo expresado, este Consejo Seccional en sesión a la fecha,

RESUELVE

ARTICULO 1º. CONCEDER, autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá – Cundinamarca, para celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Avenida 4 No 2 -39 Centro Comercial San José del municipio de Cáqueza - Cundinamarca, el cual consta de un área de 417,02 mts², para el servicio y funcionamiento del Juzgado Primero Promiscuo Municipal, Juzgado Segundo Promiscuo Municipal, Juzgado Penal del Circuito, Juzgado Civil del Circuito, Juzgado de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cáqueza a cargo de la

Hoja No. 2 Resolución No. CSJCUR20-157 del 21 de octubre de 2020. "Por medio de la cual se concede una autorización previa al Director Seccional de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca para Celebrar un nuevo contrato de arrendamiento del inmueble ubicado en la Avenida 4 No 2 -39 Centro Comercial San José del municipio de Cáqueza- Cundinamarca."

Dirección Seccional Bogotá-Cundinamarca por valor de **TRESCIENTOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS CUARENTAY DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS (\$ 304.542.693) MONEDA CORRIENTE**, incluidos impuestos.

ARTICULO 2º.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá D.C. y Cundinamarca, observará los requisitos y el trámite precontractual, contractual y postcontractual, establecidos en la Ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

ARTICULO 3º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 21 días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).



ALVARO RESTREPO VALENCIA
Presidente

JASS/ARV